

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Junio 18 de 2021

**RADICADO N° 2021-264**

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LUIS FEDERICO CHICA LÓPEZ con cédula de ciudadanía N°70.060.889 contra CONSORCIO CCC ITUANGO conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a Fabio Alberto Ramírez Martínez o quien haga sus veces, como gerente de la entidad accionada, para que se dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela proferido por este despacho el 18 de mayo de 2021 e inicie en contra de quien corresponda en la accionada, el correspondiente procedimiento disciplinario por cuanto a la fecha no ha acatado la orden judicial.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite del incidente de desacato con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Junio 18 de 2021

Oficio N° 457

Señor  
Fabio Alberto Ramírez Martínez  
Gerente CONSORCIO CCC ITUANGO

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en el que se dispuso:

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por LUIS FEDERICO CHICA LÓPEZ con cédula de ciudadanía N°70.060.889 contra CONSORCIO CCC ITUANGO conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a Fabio Alberto Ramírez Martínez o quien haga sus veces como gerente de la entidad accionada, para que se dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela proferido por este despacho el 18 de mayo de 2021 e inicie en contra de quien corresponda en la accionada, el correspondiente procedimiento disciplinario por cuanto a la fecha no ha acatado la orden judicial.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite del incidente de desacato con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar citar el radicado 2021-264.

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria